

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 0384 00

De acuerdo con la documental aportada al protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. No tener en cuenta los actos de notificación remitidos a la pasiva, como quiera que en los mismos se indica que forma parte de la extrema actora Edgar Guillermo Bejarano, sin que tal afirmación corresponda a la realidad procesal en la medida que la orden de apremio fue negada respecto del mismo.
2. Previo a decidir lo correspondiente en relación con el mandato conferido por el demandado y la contestación de la demanda allegada al protocolo, habrá de aportarse poder suficiente para tal fin, en el que se indique la dirección de correo electrónico de los apoderados allí constituidos.
3. Téngase por agregada al protocolo la comunicación remitida por la DIAN, la cual da cuenta que el demandado no tiene obligaciones insolutas en favor de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 30 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb3304603f2c20aeb21bceb5c717358dca3c0ddc13cbf5bea97b764d764a3eb**

Documento generado en 29/11/2022 07:12:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>